



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **759** DE **2022** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
SSCDPSP0727-22

CONTRATISTA: HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
C.C: 1004446028 de Garzon - Huila

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN Y TIMANA

VALOR: \$ 33.600.000,00. TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL

C: 943

Entre los suscritos a saber **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA** identificado con la C.C. 83.086.736 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 de 2013, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, identificado con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra parte HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1004446028 de Garzon, actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, con el objetivo de Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de salud y Protección Social, la entidad formuló el Proyecto de Inversión, No 2021004410108 denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 2. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 713 del 20/01/2022, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 16 del 25/01/2022. 3. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Salud Departamental se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN Y TIMANA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. **OBLIGACIONES GENERALES:** . Elaborar plan de actividades y cronograma, concertado con el supervisor para la ejecución de las obligaciones contractuales. 2. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas capacitaciones acompañamiento, monitoreo, evaluación y



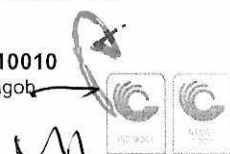


87

GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 759 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO**
SSCDPSP0727-22

retroalimentación) dirigidos al talento humano del sector salud y otros sectores de los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales: a. Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada en cada municipio. b. Las asistencias técnicas tendrán el alistamiento previo, con la articulación entre los diferentes programas de salud pública y demás Áreas de la Secretaría de salud departamental. c. En la fase de programación y alistamiento de las asistencias técnicas, se incluirá la articulación interinstitucional e intersectorial, y tendrán cobertura tanto del área rural como urbana. d. La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo un (1) municipio por semana o cuatro (4) al mes o en la medida que se requiera por la situación de salud priorizada. e. Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes. 3.- Apoyar la capacitación, el seguimiento y evaluación del avance en la implementación de las Rutas integrales de atención en salud – RIAS, en las ESEs e IPS privadas que operan en los municipios asignados, con el fin de dinamizar la Estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a. El Plan de acción departamental para la implementación de las RIAS. b.-. La disponibilidad de instrumentos oficiales y estandarizados para evaluación de las RIAS, incluidos los criterios de evaluación porcentual. c.-La frecuencia de evaluación de avance de las RIAS será mínimo trimestral 4. - Apoyar la asistencia técnica con el acompañamiento presencial en zona rural y urbana de los municipios asignados para la ejecución del Plan de intervenciones colectivas – PIC, incluida la gestión de mesas intersectoriales y el fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, a través de la estrategia de APS departamental. 5. Apoyar la evaluación trimestral de la capacidad de gestión de los municipios y evaluación de la ejecución de los PIC Municipales y PIC departamental de concurrencia a los municipios asignados con base en el desarrollo de la estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta: a Los lineamientos y plazos de evaluación trazados por el Ministerio de salud y protección social. B. La ruta establecida por el Comité Departamental para evaluación de las Direcciones/Secretarías de salud municipales (Capacidad de gestión) y ESEs Municipales (RIAS y PIC).6. Apoyar los procesos de gestión del conocimiento y aportar la información o datos oficiales, confiables y oportunos que le sean requeridos para la elaboración de boletines, informes, publicaciones y estudios de investigación, entre otros. 7. Apoyar la gestión y desarrollo del programa de Pruebas, rastreo y aislamiento selectivo y sostenible - PRASS departamental y el acompañamiento y seguimiento a la ejecución del PARASS en los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a Intervenciones establecidas desde el PIC Departamental en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud – APS b Manual operativo PRASS y lineamientos actualizados expedido por el Ministerio de salud y protección social c Articulación de acciones con el equipo departamental PRASS d Participación en la Sala de análisis del riesgo SAR Departamental cuando sea requerido 8. Participar en el Comité técnico departamental, en el cual, intervienen los diferentes programas de salud pública de las Áreas de la Secretaría de salud departamental, aportando la información requerida para el cruce de datos, análisis de la situación en salud y toma de decisiones. 9. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 10. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 11. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. 12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 13. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 15. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato sin el previo consentimiento por escrito del





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 759 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
SSCDPSP0727-22**

supervisión del Contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 16. Ejecutar las actividades profesionales asistiendo presencialmente en los horarios institucionales cuando se requiera, y dentro de su autonomía, prestar los servicios y ejecutar sus obligaciones con los insumos que se le brindan en la Secretaria de Salud para el cumplimiento del objeto contractual. 17. Prestar a la Secretaria de salud departamental los servicios profesionales en cumplimiento del respectivo objeto contractual, actividades que no se podrán ejecutar concomitantemente en entidades de salud donde la secretaria departamental ejerza control y vigilancia. 18. Para efectos del informe final deberá entregar un BACKUP de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 19. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 20. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>, **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Socializar los lineamientos y el comportamiento de las coberturas útiles del programa PAI, en dos (2) reuniones durante la ejecución del contrato, con los coordinadores PAI municipales, vigilancia de inmunoprevenibles, EAPB y demás actores y sectores, para el análisis de datos y seguimiento de resultados. 2. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) a las EAPB de **COMFAMILIAR, MEDIMAS y ECOOPSOS**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales: a.-Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada. b.-La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo dos (2) por cada EAPB. c.-Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes. 3. -Apoyar en el seguimiento a cohortes de los recién nacidos de los municipios asignados y en la consolidación de la base de datos departamental. 4. Apoyar en la realización de los comités PAI departamentales, y en los comités de los municipios asignados, previa concertación y convocatoria. 5. Apoyar en el proceso de certificación en la competencia laboral "administrar inmunobiológicos según delegación y normativa vigente" (código NCL: 230101257), para los profesionales y técnicos en salud que laboran en PAI; previa coordinación con el SENA. 6. Apoyar en la realización, planeación, operatividad y consolidación de las jornadas de vacunación nacionales y departamentales programadas para el año. 7. Apoyar en la realización del informe y enviar los resultados departamentales de monitoreos rápidos de coberturas y encuesta departamental según lineamientos del MSPS. 8. Asistir y/o participar de los COVES que se realicen en la Secretaria de Salud Departamental para la verificación de los casos de las enfermedades inmunoprevenibles de las IPS vacunadoras de sus municipios asignados. 9. Apoyar en la verificación y actualización del inventario de la Red de Frio de las IPS vacunadoras de los municipios asignados. 10. Apoyar en la divulgación de la información (artículos y/o mensajes alusivos) de PAI en medios de comunicación y por redes sociales institucionales, una vez al mes. 11. Asistir, participar y/o brindar asesoría en las reuniones, capacitaciones y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del Contrato. 12. Apoyar el desarrollo de las campañas PAI nacionales y departamentales, en los municipios asignados. 13. Apoyar en la solicitud, distribución y entrega mensual de vacunas e insumos de acuerdo al histórico y las necesidades de los municipios. a.-Apoyar en el proceso administrativo del Sistema de Información del PAI en los siguientes componentes: Seguimiento mensual a la calidad de la información, al



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 759 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
SSCDPSP0727-22**

comportamiento del software y al proceso en general del PAI. b.-Apoyar el trámite requerido para la implementación de nuevos puntos de vacunación y del Sistema de Información Nominal del PAI c.- Verificación de los resultados mensuales de dosis aplicadas por cada uno de los biológicos cargados en el Sistema de Información Nominal PAI, realizar los respectivos ajustes mensuales de las dosis aplicadas y notificar mensualmente a las Instituciones y Direcciones Locales de Salud el seguimiento a la digitalización de los usuarios atendidos. d.-Verificación del reporte de las dosis aplicadas de vacuna NO PAI que ofertan los prestadores privados. e.-Realizar el cruce de datos (estadísticas vitales y cohorte de recién nacido) con el fin de hacer seguimiento de vacunación niño a niño. f.-Brindar acompañamiento en el seguimiento mensual del movimiento de biológicos (ingresos, egresos y pérdidas de los insumos del PAI) y verificación a través del Sistema de información Nominal del PAI. g.-Verificación de la aplicación de los formatos de calidad del dato en las instituciones de vacunación según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. h.- Acompañar a la Secretaría de Salud Departamental en la consolidación sistematizada del análisis de las coberturas mensuales de vacunación por municipios y elaborar el informe mensual del PAI, según indicadores establecidos en los lineamientos. . **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-300-2021004410108/FT:1-30102/PR:\$ 33.600.000,00	-1062



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 759 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
SSCDPSP0727-22

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 **PARÁGRAFO:** El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 759 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO SSCDPSP0727-22

que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El**



92

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 759 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
SSCDPSP0727-22

CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 713 del 20/01/2022**b)** La Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**; **c)** El registro presupuestal; **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

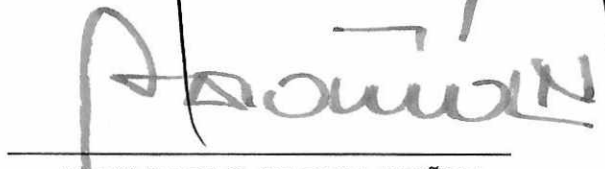
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 27 de 2022

EL DEPARTAMENTO:

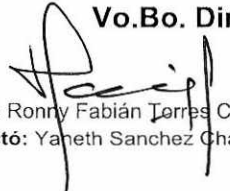
EL CONTRATISTA:


CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila


HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
C.C. 1004446028


ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación


Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés
Proyectó: Yaneth Sanchez Chantri





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 943 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO

NIT: 1,004,446,028-6

OBJETO: Contrato 759/22-----prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud para Apoyar el Desarrollo y Operatividad del Programa Ampliado de Inmunizaciones Pai en los Municipios de Algeciras, Acevedo, Campoalegre, Colombia, Elías, Isnos, Oporapa, Palermo, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín y Timaná

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2021004410108 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud Pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

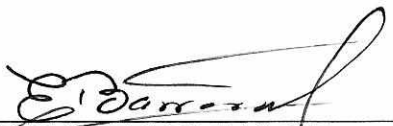
META PROD.: 19-03-034 - Servicio de asistencia técnica

VALOR: \$33,600,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$33,600,000.00, el cual está identificado con el número 943, vigente a partir del 27 de enero de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,062 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SALUD.

Neiva, Jueves 27 de Enero de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LIPOAR

Ym

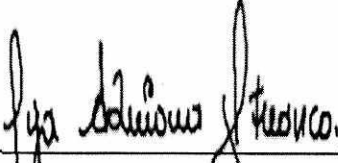
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2022CS008155

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 713	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN Y TIMANA	
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 33.600.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-300-2021004410108/FT:1-30102/PR:\$ 33.600.000,00
	N° CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	2021004410108 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **16**, suscrita el día: **25/01/2022**


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

Ronny

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 1 de 16
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS006350

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

20/01/2022

Nº:	713	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	------------	------	-------------	---------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN Y TIMANA					
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 33.600.000,00 TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-300-2021004410108/FT:1-30102/PR:\$ 33.600.000,00				
	Nº CDP	1062				
CONCEPTO DEL GASTO:	2021004410108 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELIAS (HUILA), ISNOS (HUILA), OPORAPA (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), TIMANÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.					

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 2 de 16
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS006350

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En desarrollo de dichas competencias, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 en el artículo 88 asignó a la Secretaria de Salud, entre otras las siguientes funciones: (...) 3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes programas y proyectos del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación o en armonía con estas. (...) 4. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en el Departamento. (...) 8. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las demás funciones de Inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. (...) 9. Promover la

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		ESTUDIOS PREVIOS

2022CS006350

participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. (...) 18. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación y establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. (...) 27 Las demás asignadas por la ley y normas que las reglamenten.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 define salud pública como el "...conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país." Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Así mismo, el literal h) del artículo 33, precisa que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 2° señala que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud." Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema entre otros.

A través de la Resolución No. 1841 del 28 de mayo de 2013, se establece que "las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".

El PDSP incluye dentro de las competencias de los Departamentos "Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y disponer de talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud" y "Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para la operación de las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública que expide el Ministerio de Salud y Protección Social.

En la Dimensión Transversal del Plan Decenal "Gestión diferencial de poblaciones vulnerable", en su componente: "Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes", contempla la estrategia de calidad de la atención integral con la implementación nacional y territorial de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, que incluye entre otras: El Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI. Por otra parte, en la Dimensión "Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles" se establece las siguientes metas a lograr a nivel País y Departamentos: 1). A 2021 alcanzar el 95% o más de cobertura en todos los biológicos que hacen parte del esquema nacional en las poblaciones objeto del programa, 2). A 2021 mantener en todo el territorio nacional la erradicación de la poliomielitis, y consolidar la eliminación del sarampión, la rubeola, el síndrome de rubeola congénita y el tétano neonatal, y controlar la incidencia de casos de fiebre amarilla, difteria, tuberculosis meningea, hepatitis A y B, neumococo, Haemophilus influenza tipo B, diarreas por rotavirus, tos ferina, parotiditis e influenza; 3). A 2021, sistematizar y aumentar los procesos y procedimientos del Programa Ampliado de Inmunización PAI en todo el territorio nacional.

Al analizar el comportamiento de las coberturas de vacunación durante las vigencias 2020 y 2021, se observa un descenso paulatino, teniendo en cuenta que no se alcanza o supera el 95% de la meta programática para cada uno de los biológicos al finalizar el año; bajo esta premisa y conforme a los reportes de dosis administradas por cada uno de los Municipios del departamento se evalúan en este aparte los seis biológicos considerados como trazadores por el Ministerio de Salud y Protección Social.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 4 de 16

2022CS006350

Para el biológico de BCG se no se evidencian coberturas útiles para la vigencia 2020, pues se obtuvo un 92.5%, no se alcanzándose la meta esperada, sin embargo, durante la vigencia 2021 se logró una cobertura 98,4, siendo significativa con relación a años anteriores.

Para el biológico Pentavalente (3ras dosis) en el menor de un año durante la vigencia 2020 no se alcanzó cobertura útil, pues se logró el 88.6%, al igual que durante la vigencia 2021 con un 88,3% donde se esperaría una proximidad con las dosis aplicadas de BCG, sin embargo, evidenciando un comportamiento similar en las dos vigencias.

En cuanto al biológico Triple Viral del año de edad, durante la vigencia 2020 se alcanzó cobertura de 89,2%, mientras que en el año 2021 la cobertura fue de 86,9%, evidenciándose un comportamiento con tendencia a la disminución en el indicador entre las dos anualidades.

La cobertura del menor de 6 años para la vigencia 2020, en el grupo de etario de los 5 años con el biológico trazador triple viral, fue del 90.7%, mientras que en el 2021 se alcanzó cobertura del 93,9%; sin embargo, se evidencia aumento en el indicador en 3 puntos porcentuales, siendo las mejores coberturas observadas durante el año 2021, para el indicador de los 5 años, a pesar de no cumplir con el 95% de cobertura según la meta nacional.

Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2021 dando cumplimiento a los lineamientos del ministerio de salud y protección social se inició en todo el país la campaña de calidad de alto seguimiento para sarampión y rubeola, teniéndose como meta vacunar en el departamento 211.117 niños y niñas de 1 a 11 años de edad con dosis única de biológico bivalente SR, alcanzando una cobertura acumulativa del 78% (165.222 vacunados), sin embargo, debido al incumplimiento de la meta establecida se extendió la campaña en mención hasta el mes de marzo de 2022 a fin de dar oportunidad al logro de cobertura útil en cumplimiento al plan de contingencia.

En función de lo anterior se deben continuar fortaleciendo las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación, incluidas dentro de las acciones de gestión y administración del programa ampliado de inmunización – PAI; todo ello con el fin de mitigar el impacto de la carga en salud por enfermedades inmunoprevenibles mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), lo anterior con el fin de atenuar riesgos de la población infantil, considerada una prioridad en salud pública. De igual forma se debe tener en cuenta la dinámica socio-demográfica Departamental la cual debe incluir las acciones relacionadas con la implementación y operatividad de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

A través de la circular 44 de 2013 reglamenta la implementación, operación y sostenimiento del sistema de información nominal del Programa Ampliado de Inmunización-PAI y la Secretaria de Salud Departamental en calidad de Administrador del Sistema de Información Nominal del PAI, debe brindar apoyo en la verificación de los resultados mensuales de dosis aplicadas por cada uno de los biológicos cargados en el sistema de información nominal PAI y notificar mensualmente a las Instituciones y direcciones locales de salud el seguimiento a la digitalización de los usuarios atendidos, a fin de realizar el proceso de ajuste definitivo de las dosis administradas según el lugar de residencia de los vacunados

La Resolución 518 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contempla en el artículo 5 que las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los 13 procesos de salud pública y aquellos adicionales que defina cada actor para la ejecución de sus funciones. El numeral 5.7 señala que las Entidades Territoriales deben garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 5 de 16

2022CS006350

del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

De igual forma la Resolución 3280 de 2018 establece las disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales para la operatividad de las Rutas Integrales de Atención de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta integral de Atención Materno Perinatal, las cuales están armonizadas dentro del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE conforme a la resolución 2626 de 2019, la cual “...permite la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de unas líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud...”

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde refiere que la vacunación debe ser considerada un servicio de salud esencial que no debe de ser interrumpido, y el documento “Orientación sobre los servicios de inmunización de rutina durante la pandemia de COVID-19 en la Región Europea de la OMS (2020)”, se hace necesario planificar estas medidas, con el fin de minimizar el riesgo excesivo de morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV) que resultarían si los servicios de inmunización fueran interrumpidos en su totalidad. Cualquier interrupción de los servicios de inmunización, incluso para abreviar períodos, dará como resultado una acumulación de individuos susceptibles y una mayor probabilidad de brotes de EPV. Dichos brotes pueden provocar muertes relacionadas con EPV y un aumento de la carga en sistemas de salud ya tensos por la respuesta al brote de COVID-19.

Que, en virtud a las funciones y disposiciones normativas, el ente territorial departamental formuló el Proyecto de Inversión No. 2021004410108 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES”, para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó el SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES - MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo del Programa Ampliado de Inmunización – PAI en los municipios de ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN Y TIMANA.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “HUILA CRECE”, estableció el programa “HUILA CRECE EN PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA”, con el objetivo de 1. Aumentar el porcentaje de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social”. 2. Aumentar el porcentaje de niños y niñas de 1 año con vacunación triple viral, en el departamento del Huila, mediante el Desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2021004410108 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional en las acciones de fortalecimiento a la autoridad sanitaria mediante la realización de visitas de asistencia técnica y supervisión a las EAPB, Direcciones Locales de Salud y/o Secretarías de salud en los municipios asignados, con posterior acompañamiento y verificación aleatoria a sus IPS vacunadoras; así mismo, realizar los comités PAI

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		ESTUDIOS PREVIOS Versión: 9 Página 6 de 16

2022CS006350

departamentales de forma trimestral, entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaría de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2021004410108, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios con profesional en enfermería, con tarjeta profesional, que acredite experiencia general mínima de tres (3) años y específica mínima de dos (2) años en desarrollo de Programas PAI.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN Y TIMANA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Elaborar plan de actividades y cronograma, concertado con el supervisor para la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) dirigidas al talento humano del sector salud y otros sectores de los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:
 - a. Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada en cada municipio.
 - b. Las asistencias técnicas tendrán el alistamiento previo, con la articulación entre los diferentes programas de salud pública y demás Áreas de la Secretaría de salud departamental.
 - c. En la fase de programación y alistamiento de las asistencias técnicas, se incluirá la articulación interinstitucional e intersectorial, y tendrán cobertura tanto del área rural como urbana.
 - d. La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo un (1) municipio por semana o cuatro (4) al mes o en la medida que se requiera por la situación de salud priorizada.
 - e. Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes.
3. Apoyar la **capacitación, el seguimiento y evaluación del avance en la implementación de las Rutas integrales de atención en salud – RIAS**, en las ESEs e IPS privadas que operan en los municipios asignados, con el fin de dinamizar la Estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - a. El Plan de acción departamental para la implementación de las RIAS.
 - b. La disponibilidad de instrumentos oficiales y estandarizados para evaluación de las RIAS, incluidos los criterios de evaluación porcentual.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 7 de 16

2022CS006350

- c. La frecuencia de evaluación de avance de las RIAS será mínimo trimestral
4. Apoyar la asistencia técnica con el **acompañamiento presencial en zona rural y urbana** de los municipios asignados para la ejecución del Plan de intervenciones colectivas – PIC, incluida la gestión de mesas intersectoriales y el fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, a través de la **estrategia de APS** departamental.
 5. Apoyar la **evaluación trimestral de la capacidad de gestión de los municipios y evaluación de la ejecución de los PIC Municipales y PIC departamental** de concurrencia a los municipios asignados con base en el desarrollo de la estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta:
 - a Los lineamientos y plazos de evaluación trazados por el Ministerio de salud y protección social.
 - b La ruta establecida por el Comité Departamental para evaluación de las Direcciones/Secretarías de salud municipales (Capacidad de gestión) y ESEs Municipales (RIAS y PIC).
 6. Apoyar los procesos de **gestión del conocimiento** y aportar la información o datos oficiales, confiables y oportunos que le sean requeridos para la elaboración de boletines, informes, publicaciones y estudios de investigación, entre otros.
 7. Apoyar la gestión y desarrollo del **programa de Pruebas, rastreo y aislamiento selectivo y sostenible - PRASS** departamental y el acompañamiento y seguimiento a la ejecución del PRASS en los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - a Intervenciones establecidas desde el PIC Departamental en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud - APS
 - b Manual operativo PRASS y lineamientos actualizados expedido por el Ministerio de salud y protección social
 - c Articulación de acciones con el equipo departamental PRASS
 - d Participación en la Sala de análisis del riesgo SAR Departamental cuando sea requerido
 8. Participar en el **Comité técnico departamental**, en el cual, intervienen los diferentes programas de salud pública de las Áreas de la Secretaría de salud departamental, aportando la información requerida para el cruce de datos, análisis de la situación en salud y toma de decisiones.
 9. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
 10. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
 11. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.
 12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
 13. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.
 15. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
 16. Ejecutar las actividades profesionales asistiendo presencialmente en los horarios institucionales cuando se requiera, y dentro de su autonomía, prestar los servicios y ejecutar sus obligaciones con los insumos que se le brindan en la Secretaría de Salud para el cumplimiento del objeto contractual.
 17. Prestar a la Secretaría de salud departamental los servicios profesionales en cumplimiento del respectivo objeto contractual, actividades que no se podrán ejecutar concomitantemente en entidades de salud donde la secretaria departamental ejerza control y vigilancia.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 8 de 16

2022CS006350

18. Para efectos del informe final deberá entregar un BACKUP de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
19. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
20. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Socializar los lineamientos y el comportamiento de las coberturas útiles del programa PAI, en dos (2) reuniones durante la ejecución del contrato, con los coordinadores PAI municipales, vigilancia de inmunoprevenibles, EAPB y demás actores y sectores, para el análisis de datos y seguimiento de resultados.
2. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) a las EAPB de **COMFAMILIAR, MEDIMAS y ECOOPSOS**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:
 - a. Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada.
 - b. La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo dos (2) por cada EAPB.
 - c. Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes.
3. Apoyar en el seguimiento a cohortes de los recién nacidos de los municipios asignados y en la consolidación de la base de datos departamental.
4. Apoyar en la realización de los comités PAI departamentales, y en los comités de los municipios asignados, previa concertación y convocatoria.
5. Apoyar en el proceso de certificación en la competencia laboral "administrar inmunobiológicos según delegación y normativa vigente" (código NCL: 230101257), para los profesionales y técnicos en salud que laboran en PAI; previa coordinación con el SENA.
6. Apoyar en la realización, planeación, operatividad y consolidación de las jornadas de vacunación nacionales y departamentales programadas para el año.
7. Apoyar en la realización del informe y enviar los resultados departamentales de monitoreos rápidos de coberturas y encuesta departamental según lineamientos del MSPS.
8. Asistir y/o participar de los COVES que se realicen en la Secretaría de Salud Departamental para la verificación de los casos de las enfermedades inmunoprevenibles de las IPS vacunadoras de sus municipios asignados.
9. Apoyar en la verificación y actualización del inventario de la Red de Frio de las IPS vacunadoras de los municipios asignados.
10. Apoyar en la divulgación de la información (artículos y/o mensajes alusivos) de PAI en medios de comunicación y por redes sociales institucionales, una vez al mes.
11. Asistir, participar y/o brindar asesoría en las reuniones, capacitaciones y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del Contrato.
12. Apoyar el desarrollo de las campañas PAI nacionales y departamentales, en los municipios asignados.
13. Apoyar en la solicitud, distribución y entrega mensual de vacunas e insumos de acuerdo al histórico y las necesidades de los municipios.
14. Apoyar en el proceso administrativo del Sistema de Información del PAI en los siguientes componentes:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		ESTUDIOS PREVIOS

2022CS006350

- a. Seguimiento mensual a la calidad de la información, al comportamiento del software y al proceso en general del PAI.
- b. Apoyar el trámite requerido para la implementación de nuevos puntos de vacunación y del Sistema de Información Nominal del PAI
- c. Verificación de los resultados mensuales de dosis aplicadas por cada uno de los biológicos cargados en el Sistema de Información Nominal PAI, realizar los respectivos ajustes mensuales de las dosis aplicadas y notificar mensualmente a las Instituciones y Direcciones Locales de Salud el seguimiento a la digitalización de los usuarios atendidos.
- d. Verificación del reporte de las dosis aplicadas de vacuna NO PAI que ofertan los prestadores privados.
- e. Realizar el cruce de datos (estadísticas vitales y cohorte de recién nacido) con el fin de hacer seguimiento de vacunación niño a niño.
- f. Brindar acompañamiento en el seguimiento mensual del movimiento de biológicos (ingresos, egresos y pérdidas de los insumos del PAI) y verificación a través del Sistema de información Nominal del PAI
- g. Verificación de la aplicación de los formatos de calidad del dato en las instituciones de vacunación según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social
- h. Acompañar a la Secretaría de Salud Departamental en la consolidación sistematizada del análisis de las coberturas mensuales de vacunación por municipios y elaborar el informe mensual del PAI, según indicadores establecidos en los lineamientos.

a. De la entidad.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con LA CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2021004410108, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 10 de 16

2022CS006350

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE.** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Salud Departamental verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 11 de 16

2022CS006350

15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2019004410194, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE.** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) M/CTE.**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
333/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE GARZON, AGRADO, ALTAMIRA, GUADALUPE, TARQUI, SUAZA, YAGUARA, SANTA MARIA, PITAL, IQUIRA, GIGANTE Y RIVERA	\$24.000.00 0	6 MESES

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 12 de 16

2022CS006350

679/2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE GARZON, AIPE, AGRADO, ALTAMIRA, GUADALUPE, TARQUI, SUAZA, YAGUARA, SANTA MARIA, PITAL, IQUIRA, GIGANTE Y RIVERA	\$29.400.00 0	7 MESES
----------	--	------------------	---------

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retraso en el alcance de las metas del proyecto de inversión No2021004410108	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Posible	Mayor	Alto	Alta

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 13 de 16

2022CS006350

Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Salud Departamental.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social x	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 14 de 16

2022CS006350

Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	
----------------------------------	------------------------	---------	--

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
ACEVEDO, ALGECIRAS CAMPOALEGRE, COLOMBIA ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ	\$ 33.600.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ACEVEDO, ALGECIRAS CAMPOALEGRE, COLOMBIA ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 2 del 6 de enero de 2022 con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI ☒	NO ☐
--	--	-----------------------------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)		
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"		
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO		
SECTOR: SALUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL		
PROGRAMA: HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD		
OBJETIVO: Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social		
INDICADOR DE RESULTADO: Tasa de mortalidad de 468.2x100.000 habitantes		
INDICADOR DE PRODUCTO: servicios de 9.825 asistencia técnicas realizadas		
METAS DEL PROYECTO: Servicio de 8.825 asistencias técnicas		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 13 municipios del departamento antes mencionados, con servicio de 40 asistencias técnicas realizadas para apoyar el desarrollo y operatividad del programa ampliado de inmunizaciones PAI, que garantizan el desarrollo de las políticas de salud formuladas por la Nación.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Garantizar el recurso humano e insumos requeridos para brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS SI ☒	NO ☐	
INSUMO QUE AFECTA. Servicios para la comunidad sociales y personales – mano de obra calificada		
RECURSO ASIGNADOS	SI ☒	NO ☐

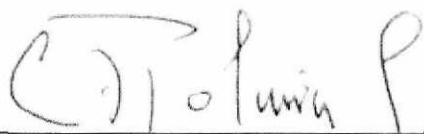
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

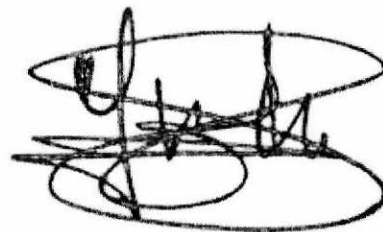
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 15 de 16

2022CS006350

Neiva, Enero 22 de 2022



CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

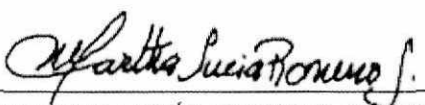


YANETH SANCHEZ CHANTRI
Responsable Técnico

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Natalia Medina Melani, Martha Lucía Romero Gómez, Cesar Alberto Polania Silva, Juridica1 Salud, Omar Cely Serrano, Enith del Socorro Jiménez Trujillo, Victor Angel Vasquez Sotelo
 Proyectó: Yaneth Sanchez Chantri

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 16 de 16
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS006350

GOBERNACIÓN DEL HUILA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN HACE CONSTAR Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 713 de fecha 20/01/2022 Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-02-02-009-19-03-300-2021004410108-1-30102  MARTHA LUCÍA ROMERO GÓMEZ Profesional Universitario



17

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud para Apoyar el Desarrollo y Operatividad del Programa Ampliado de Inmunizaciones Pai en los Municipios de Algeciras, Acevedo, Campoalegre, Colombia, Elías, Isnos, Oporapa, Palermo, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín y Timaná

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2021004410108 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud Pública

CPC: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-034 - Servicio de asistencia técnica

VALOR: \$33,600,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$33,600,000.00, la cual está identificada con el número 1,062 y que tiene una vigencia de 343 días calendario a partir del 22 de enero de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 1002 DE ENERO 22 DE 2022.

Neiva, Sábado 22 de Enero de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

h